

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 28767**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA LA "CARTA DE INTERCAMBIO
EN ASUNTOS MSF PARA EL TLC ENTRE
LOS ESTADOS UNIDOS Y EL PERÚ"**

Artículo único.- Objeto de la Resolución
Apruébase la "Carta de Intercambio en Asuntos MSF para el TLC entre los Estados Unidos y el Perú", intercambiada el 5 de enero de 2006, de conformidad con los artículos 56º y 102º -inciso 3- de la Constitución Política del Perú.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de junio de 2006

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación
Encargado de la Presidencia
del Consejo de Ministros

11550

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 28768**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA LA "CARTA DE INTERCAMBIO
ADICIONAL EN ASUNTOS MSF/OTC PARA
EL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL
PERÚ - ESTADOS UNIDOS"**

Artículo único.- Objeto de la Resolución
Apruébase la "Carta de Intercambio Adicional en Asuntos MSF/OTC para el Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos", intercambiada el 10 de abril de 2006, de conformidad con los artículos 56º y 102º -inciso 3- de la Constitución Política del Perú.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de junio de 2006

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación
Encargado de la Presidencia
del Consejo de Ministros

11551

LEY Nº 28769

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º
DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 004-2005
Y FIJA EL PLAZO EN QUE EL INPE REASUMIRÁ
LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD
INTERNA DE TODOS LOS PENALES**

Artículo 1º.- Modifica el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 004-2005
Modifícase el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 004-2005, cuyo texto en lo sucesivo será el siguiente:

"Artículo 2º.- Acciones

2.1 Autorízase al INPE a realizar hasta cuatrocientas acciones de personal, distribuidas en la siguiente forma:

- a) Nombrar hasta doscientos (200) nuevos agentes penitenciarios de seguridad, seleccionados mediante concurso público, con la finalidad de reforzar la seguridad de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional; y,
- b) Nombrar hasta doscientos profesionales, técnicos, auxiliares y agentes formados en los ex CEFOCAP o GENECP, que hubiesen sido cesados irregularmente, sin mediar falta grave, que no tengan relación laboral o contrato de trabajo vigente, cualquiera sea su modalidad, y que no estén impedidos por ley o sentencia condenatoria de reingresar a la administración pública, quienes deberán participar en un proceso de selección que tendrá en cuenta su capacidad, edad y condición física, experiencia laboral, desempeño de funciones y méritos alcanzados, tal como lo prevé la normatividad interna del INPE."

Artículo 2º.- Fija plazo en que el INPE reasumirá la dirección, administración y seguridad integral de todos los penales

Fijase en tres años, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, el plazo máximo en que el Instituto Nacional Penitenciario - INPE reasumirá la dirección, administración y control de la seguridad integral de todos los penales del país, a cuyo efecto los Ministerios de Justicia y del Interior aprobarán, en sesenta días hábiles, el cronograma que determinará la forma y oportunidad en que la Policía Nacional del Perú procederá a transferir gradualmente las funciones citadas que cumple, en la actualidad, en los establecimientos penitenciarios.